



San Isidro, 23 de enero de 2020

MEMORANDUM N° 014-2020-SMV/04

PARA : Srta. Nery Salas Acosta
Responsable Titular de la Elaboración y Actualización del Portal de
Transparencia de la SMV.

DE : Sr. Moisés Edgard Pujaico Paredes
Jefe del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : **Formato para la Publicación del Estado de las Recomendaciones de
Informes de Servicios de Control- JULIO-DICIEMBRE 2019**

REF. : **Expediente N° 20190003004**

Me dirijo a usted, con relación al asunto indicado en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n° 006-2016-GG/PROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" aprobada por Resolución de Contraloría n° 120-2016-CG, numeral 6.5¹, para su publicación en el portal de transparencia de la SMV, concordante con lo dispuesto en la Directiva n° 001-2017-PCM/SGP² aprobada por Resolución Ministerial n° 035-2017-PCM publicada el 18 de febrero de 2017.

A tal efecto, se adjunta al presente el Anexo 02 "Formato para Publicación de Recomendaciones del Informe de Auditoría orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad", de acuerdo al modelo de la precitada Directiva.

Atentamente,

Firmado por: PUJAICO PAREDES Moises Edgard FAU 201
Razón:
Fecha: 25/01/2020 03:57:09 p.m.

Moisés Edgard Pujaico Paredes
Jefe
Órgano de Control Institucional

¹ **Obligación de las entidades de publicar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad.**
Las entidades tienen la obligación de publicar en el Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del sistema que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el literal p) del artículo 8° del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

² **Artículo 12.- De los contenidos de la información e iconografía amigable**
(...) La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar (...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ANEXO



Anexo N° 02: Formato para Publicación de Recomendaciones del Informe de Auditoría orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad.

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Período de Seguimiento: Julio - Diciembre 2019

N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	RECOMENDACIÓN	Estado de la Rec.
007-2017-2-0004	AC	1	<p>Disponer que las áreas competentes de la Superintendencia del Mercado de Valores evalúen la conveniencia de:</p> <p>a) Revisar el Reglamento del Fondo de Garantía con la finalidad de efectuar las precisiones y/o adecuaciones que se deriven de lo expuesto; considerando, entre otras, las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar si la realización de operaciones en el extranjero, no autorizadas por el cliente de la sociedad agente de bolsa, debe o no ser cubierta por el Fondo de Garantía, considerando que las instrucciones fueron para efectuar operaciones en el extranjero. • Lo dispuesto en el artículo 24°, literal b), que señala: "El importe entregado para la compra de valores o instrumentos financieros" que expresa una intención o voluntad del comitente debe ser entendida sólo para la compra de dichos valores o instrumentos en el mercado nacional o también para la realización de tales operaciones en el extranjero. b) Disponer que se tome en cuenta como lineamiento de actuación, en las etapas correspondientes del procedimiento administrativo sancionador, los principios establecidos en la Ley n° 27444 de Verdad material y de licitud, entre otros que corresponda. (Conclusión n.° 1 derivada de Asp. Relevante 6.1) 	En proceso



007-2017-2-0004	AC	2	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya y/o solicite a los órganos pertinentes se efectúe la revisión de la situación del artículo 130 del Reglamento de Agentes de Intermediación actualmente vigente, considerando lo mencionado en el numeral 6.2 de la sección "6. Aspecto Relevantes de la Auditoría" del presente Informe, y en caso corresponda efectúe las modificaciones o precisiones que se consideren necesarias. (Conclusión n.º 2 derivada de Asp. Relevante 6.2)	En proceso
004-2018-2-0004	AC	4	Disponga que la Oficina General de Administración y los órganos Competentes de la entidad, ejecuten las acciones administrativas su correspondientes para la aplicación al contratista, de la penalidad por mora establecida en el contrato, por el monto máximo (10% del monto contractual), ascendente a S/. 91 744,31, por haberse entregado parte de los bienes alquilados con 253 días de atraso, considerando que el contrato y la respectiva carta fianza se encuentran vigentes (Conclusión n.º 2).	En proceso
006-2018-2-0004	AC	6	Disponga que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, evalúen los hechos señalados en el Aspecto Relevante 6.1 del informe, respecto a que el tesorero de la entidad, no cumple con el requisito establecido en la Ley n.º 28693, de acreditar como mínimo formación profesional universitaria, y que los instrumentos de gestión de la entidad no están adecuados a dicho marco normativo, ejecutando las acciones correctivas pertinentes. (Conclusión n.º 3)	Implementada
006-2018-2-0004	AC	7	Que, la Oficina General de Administración a través Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, actualicen los instrumentos de gestión que regulan los concursos internos y los concursos públicos de méritos, considerando criterios para evitar conflictos de intereses y las causales de abstención; y ejecuten programas de sensibilización a los directivos y ejecutivos de la entidad, respecto a la prohibición ética de mantener intereses en conflicto, así como de abstenerse de participar en dichos concursos cuando exista el riesgo de incurrir en dicha prohibición (Conclusión 4)	Implementada
006-2018-2-0004	AC	8	Que la Unidad de Recursos Humanos, a través del personal responsable de los Legajos de Personal, archive en forma correlativa y/o cronológicamente, y realice la foliación, de la documentación correspondiente a las designaciones, encargos, ascensos, capacitaciones, licencias, declaraciones y otros, generados en el período 2016-2018, que obran en un folder y/o file suelto, en la totalidad de los legajos personales de los puestos de confianza, directivos, ejecutivos y especialistas de la entidad (Conclusión 5).	En proceso



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

006-2018-2-0004	AC	9	<p>Disponga que la Oficina de Planificación y Planeamiento, en coordinación con la Oficina General de Administración (Unidad de Recursos Humanos), actualice la Directiva y el Procedimiento para concursos internos de personal, considerando los hechos revelados, evaluando considerar, entre otros, los siguientes criterios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación de conocimientos como parte del proceso de selección. - Estandarizar los criterios de evaluación curricular para una misma clase y/o tipo de cargo que presenten idénticos o similares requisitos mínimos. - Que la conformación de los miembros del Comité de Entrevistas sea de conocimiento de los postulantes. - Que la calificación a la capacitación especializada diferencie las capacitaciones de corta duración, de los programas, diplomados y/o estudios de postgrados. - Horas mínimas lectivas que deben comprender las capacitaciones especializadas. - Que los niveles y/o grados de estudios de maestría y doctorado deben estar incluidos en el criterio de situación académica o formación profesional, conjuntamente con el grado de bachiller y el título profesional. - El tiempo de permanencia en el cargo y nivel mínimo, para postular a una plaza de cargo y/o nivel superior. - Grabar las entrevistas realizadas a los postulantes. <p>(Conclusiones n.ºs 4 y 6).</p>	Implementada
005-2019-2-0004	AC	1	<p>Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, evalúen la pertinencia de establecer un criterio institucional, uniforme y expreso, que oriente el tratamiento en los casos de presentación extemporánea u omisión de la obligación de los emisores, de remitir de remitir copia de la Escritura Pública luego de su inscripción en Registros Públicos, en los casos de procesos de fusión, escisión o reorganización y modificación de estatutos. (Conclusión n.º 1)</p>	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	2	<p>Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados disponga las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar que el personal que participa en la fase de instrucción no participe en la fase sancionadora del procedimiento sancionador a cargo de la citada Superintendencia Adjunta. (Conclusión n.º 2).</p>	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	3	<p>Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, a través de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, efectúen las acciones necesarias para revisar y ajustar el diseño y/o la operatividad, en lo que resulte pertinente del SIRYS, a efectos que este emita reportes de control de presentación de información de los emisores de valores, con información correcta sobre la situación de su cumplimiento. (Conclusión n.º 3).</p>	Pendiente



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

005-2019-2-0004	AC	4	Disponer que la Oficina de Tecnologías de información, en coordinación con la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, evalúe integrar los sistemas que soportan el ciclo de vida del proceso de supervisión de los Hechos de Importancia, permitiendo su trazabilidad en todo el ciclo de dicho proceso, de modo que el número de expediente SMVDoc de registro de presentación del Hecho de Importancia, este asociado a las siguientes etapas: evaluación (identificación de indicios), y aplicación de sanciones; y evaluar la posibilidad que en el mediano plazo, se diseñe un nuevo sistema de información que cubra el ciclo de vida de un Hecho de Importancia. (Conclusión n.º 4)	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	5	Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, a través de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúen las acciones correspondientes para la revisión, análisis y/o adecuación del Procedimiento PRO-SUP-SEG-005, a fin de incorporar expresamente la asignación de responsabilidades y actividades para la supervisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas que deben observar los emisores de valores en la presentación de hechos de importancia e información periódica financiera. (Conclusión n.º 5)	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	6	Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información de la entidad, realice las acciones necesarias para incorporar en el Sistema MVNet, la posibilidad de uso de otros navegadores adicionales al Internet Explorer. (Conclusión n.º 6).	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	7	Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, realice las acciones necesarias a efectos que se actualice el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual en concordancia con lo resuelto mediante la sentencia del Tribunal Constitucional del 4 de marzo de 2016 recaída en el expediente n.º 00009-2014-PI/TC, publicada el 14 de abril de 2016, y evaluar la oportunidad de actualizar los demás documentos de gestión y operativos de la Entidad en los que se haga referencia a la disposición legal dejada sin efecto por mandato del Tribunal Constitucional. (Conclusión n.º 7).	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	8	Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información implemente un registro de usuarios de empresas emisoras de valores que hayan sido objeto de capacitación en el uso del Sistema MVNet, y establezca metas e indicadores adecuados para garantizar niveles mínimos de cobertura en la capacitación brindada por la entidad. (Conclusión n.º 8).	Pendiente
005-2019-2-0004	AC	9	Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información adopte las acciones necesarias para solucionar los problemas relacionados al envío de información a través del Sistema MVNet, que señalan las empresas emisoras de valores encuestadas. (Conclusión n.º 9).	Pendiente

